ACCIDENTES PERSONALES

Constancia de cobertura

Póliza N° En Trámite **Fecha:** **lunes, 02 de mayo de 2022**

Se deja expresa constancia de que **GRUPO SIMPA S.A.** ha contratado en esta compañía un seguro de Accidentes Personales, de acuerdo a las coberturas y sumas aseguradas que a continuación se detallan y conforme a las condiciones particulares y generales del mencionado seguro.

COBERTURA	Suma asegurada por persona
✓ Muerte accidental	$ 3.000.000.-
✓ Invalidez **total y/o parcial** por accidente	$ 3.000.000.-
✓ Reembolso de gastos por asistencia medico – farmacéutica con un deducible por evento de hasta $ 300	$ 300.000.-

Vigencia de la póliza:	Desde el 05/05/2022 al 05/06/2022
Ambito de cobertura:	Jornada Laboral e In Itinere
Actividad:	Promoción/Evento/Armado y Desarme de Stand
Asegurados:	

Winiar Mario Vctor
DNI 17030431
Fecha Nac. 10/11/1964





BENEFICIARIOS

Se instituye beneficiario en primer término al contratante con preeminencia sobre los restantes beneficiarios:

1) Asociación Civil Educativa Escosesa San Andrés - CUIT 30-52982680-6
 El Tomador

que conservarán su derecho solo sobre el saldo de la prestación: a) por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los Asegurados a que refiere al inciso 1) de la Cláusula del Contratante; b) por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de los Asegurados a que se refiere el inciso 1) de dicha Cláusula, cuando estos sufrieran accidentes cubiertos por la póliza.

Se deja constancia que se otorgará cobertura siempre y cuando el personal asegurado se encuentre trabajando con las medidas de seguridad y protección inherentes a dicha actividad exigidas por ley de riesgos del trabajo. En caso contrario la cobertura queda nula y sin valor, sin responsabilidad alguna por parte de Meridional Cía. Arg De Seguros S.A. de abonar la suma establecida en póliza.

Esta Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra (1), sus funcionarios, empleados u obreros, en cualquier forma jurídica, con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a indemnizar al personal alcanzado por la cobertura de esta póliza contratada por (2), por los accidentes sufridos en ocasión de los trabajos realizados en (1) o durante el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo.

1) Asociación Civil Educativa Escosesa San Andrés - CUIT 30-52982680-6
2) Grupo Simpa S.A. – CUIT N° 30-62832360-3

Juan Luis Campos
Gerente General

ACCIDENTES PERSONALES

Constancia de cobertura

Póliza N° En Trámite **Fecha:** **lunes, 02 de mayo de 2022**

Se deja expresa constancia de que **GRUPO SIMPA S.A.** ha contratado en esta compañía un seguro de Accidentes Personales, de acuerdo a las coberturas y sumas aseguradas que a continuación se detallan y conforme a las condiciones particulares y generales del mencionado seguro.

COBERTURA	Suma asegurada por persona
✓ Muerte accidental	$ 3.000.000.-
✓ Invalidez **total y/o parcial** por accidente	$ 3.000.000.-
✓ Reembolso de gastos por asistencia medico – farmacéutica con un deducible por evento de hasta $ 300	$ 300.000.-

Vigencia de la póliza:	Desde el 05/05/2022 al 05/06/2022
Ambito de cobertura:	Jornada Laboral e In Itinere
Actividad:	Promoción/Evento/Armado y Desarme de Stand
Asegurados:	

Winiar Mario Vctor
DNI 17030431
Fecha Nac. 10/11/1964





BENEFICIARIOS

Se instituye beneficiario en primer término al contratante con preeminencia sobre los restantes beneficiarios:

1) Asociación Civil Educativa Escosesa San Andrés - CUIT 30-52982680-6
 El Tomador

que conservarán su derecho solo sobre el saldo de la prestación: a) por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los Asegurados a que refiere al inciso 1) de la Cláusula del Contratante; b) por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de los Asegurados a que se refiere el inciso 1) de dicha Cláusula, cuando estos sufrieran accidentes cubiertos por la póliza.

Se deja constancia que se otorgará cobertura siempre y cuando el personal asegurado se encuentre trabajando con las medidas de seguridad y protección inherentes a dicha actividad exigidas por ley de riesgos del trabajo. En caso contrario la cobertura queda nula y sin valor, sin responsabilidad alguna por parte de Meridional Cía. Arg De Seguros S.A. de abonar la suma establecida en póliza.

Esta Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra (1), sus funcionarios, empleados u obreros, en cualquier forma jurídica, con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a indemnizar al personal alcanzado por la cobertura de esta póliza contratada por (2), por los accidentes sufridos en ocasión de los trabajos realizados en (1) o durante el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo.

1) Asociación Civil Educativa Escosesa San Andrés - CUIT 30-52982680-6
2) Grupo Simpa S.A. – CUIT N° 30-62832360-3

Juan Luis Campos
Gerente General